Firmado digitalmente por:
ROJAS SANCHEZ Yanina
Olinda FAU 20521286769 soft
Motivo: Por delegación de
firma Ana Vergara Directora
DPEF
Fecha: 26/07/2023 18:33:06-0500

Ítem 960: Servicio especializado para la elaboración y sistematización de brechas

TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL TABLERO DE INDICADORES DE GESTIÓN

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental (SFOR) de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

- Identificación de brechas de capacitación en materia de fiscalización ambiental e implementación de estrategias focalizadas para el abordaje de dichas brechas.

2.2 Objetivos Específicos

- Dotar a la SFOR de una herramienta de seguimiento y control de cierre de brechas de capacitación en fiscalización ambiental.

3. FINALIDAD PÚBLICA

En la estructura orgánica de la SFOR de acuerdo al artículo 47° del ROF, establece como una de las funciones: b) Realizar el diagnóstico de brechas de capacitación en materia de fiscalización ambiental, orientada a los/las servidores/as del OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), los/las administrados/as y los/las ciudadanos/as.

Asimismo, las actividades de SFOR están orientadas al diseño, implementación, ejecución y evaluación programas y actividades de capacitación orientadas al fortalecimiento de capacidades en materia de fiscalización ambiental

Es así que, con la presente contratación se prevé contar con una herramienta que a través del análisis de la información disponible en OEFA permita determinar las brechas en capacitación a fin de tomar decisiones efectivas para seleccionar y planificar las estrategias de capacitación que permitan el fortalecimiento de capacidades en fiscalización ambiental que se encuentra enmarcado en el Plan Operativo Institucional (POI) de la SFOR en la Tarea 007601: Diseñar y ejecutar actividades de capacitación.

4. ANTECEDENTES

En el marco del artículo 47° del ROF, la SFOR brinda los siguientes servicios de fortalecimiento de capacidades en fiscalización ambiental, dirigidos a los/las colaboradores/as del OEFA, Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), jueces y fiscales, administrados y ciudadanos:

I. Servicios Educativos, brindados a través de la Academia de Fiscalización Ambiental (AFA).
II. Servicios de información bibliográfica especializada, brindados a través de la Biblioteca del OEFA.
III. Servicio de promoción de investigaciones, revisión de pares y de innovación para la fiscalización ambiental, brindados por la Coordinación de Investigación e Innovación para la Fiscalización Ambiental (Cinfa).

Dentro del Plan Estratégico Institucional, la SFOR contribuye con la AEI. 01.03.01: Capacidades en fiscalización ambiental fortalecidas para las Entidades de Fiscalización Ambiental, el cual busca fortalecer las capacidades de fiscalización de las EFA tomando en cuenta qué fortaleciendo a los operadores el sistema se vuelve más ágil para tomar decisiones y aprender desde su propia experiencia. Y también con la AEI.01.04.01: Conocimiento difundido para el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está enfocado a la generación de conocimiento para el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental buscando no solamente producirlo sino también difundir para el uso del sistema y la generación de evidencias para las políticas de otros sistemas y del mismo sector.

En esa línea, y dado que es necesario contar herramientas para la mejora permanente de los procesos a cargo de la SFOR, se requiere contar con una herramienta que mediante el diseño enfocado en procesos, coadyuve a identificar de manera ágil las brechas de capacitación en materia de fiscalización ambiental, de modo que los esfuerzos para su cierre sean dimensionables en el tiempo, así como orientar estrategias e intervención con enfoque a las EFA.

El presente requerimiento no transgrede el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público dispuestas en el subcapítulo III de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2 de 10 de enero de 2023.

Resolución N° 000072-2022-OEFA/GEG, que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del

OEFA", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

*Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, el/la locador/a deberá realizar las siguientes actividades:

6.1 Diseñar el proceso de identificación de brechas de capacitación en materia de fiscalización ambiental, en base al análisis funcional de los procesos de la SFOR, para el cual se desarrollará lo siguiente:

a) Recopilar información de las entradas, salidas y actividades relacionadas al proceso de identificación de brechas de capacitación en materia de fiscalización ambiental.

b) Modelar el proceso AS-IS utilizando la información previamente recopilada.

c) Proponer el modelo del proceso TO-BE en base al modelo AS-IS, optimizando el flujo operativo, y en base a los lineamientos entregados por la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental - SFOR.

d) Proponer los indicadores de gestión para medir la efectividad del proceso, en base a los lineamientos entregados por la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental - SFOR.

e) Diseñar el tablero de indicadores para los indicadores de gestión propuestos.

6.2 Diseñar e implementar el tablero de indicadores de gestión del proceso de identificación de brechas de capacitación en materia de fiscalización ambiental:

a) Elaborar el diseño del tablero de indicadores necesarios para gestionar el proceso de identificación de brechas de capacitación en materia de fiscalización ambiental, en la herramienta definida por la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental - SFOR.

b) Implementar el tablero de indicadores de gestión del proceso de identificación de brechas de capacitación en materia de fiscalización ambiental, en la herramienta definida por la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental - SFOR.

c) Elaborar la documentación asociada a la implementación del tablero de indicadores de gestión del proceso de identificación de brechas de capacitación en materia de fiscalización ambiental.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
1° Entregable	Informe de actividades detallando el cumplimiento de las actividades descritas en numeral 6.1 del presente TDR, adjuntando los documentos que permitan su verificación.
2° Entregable	Informe de actividades detallando el cumplimiento de las actividades descritas en numeral 6.2 del presente TDR, adjuntando los documentos que permitan su verificación.

Los productos serán presentados mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Título universitario en Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Computación y Sistemas.
- Capacitación en Gestión de Proyectos de TI y/o Certificación Project Management Professional (PMP) vigente y/o Certificación en Scrum Master, Certificación Profesional en Design Thinking, Gestión por procesos o Business Process Management BPM.
- Diplomado y/o Especialización en Gestión de la Calidad en entidades públicas y/o Especialización en Gestión de la Calidad en Software, y/o Diplomado Especializado en Gestión Pública y/o Diplomado de Identidad Digital y Derecho de Acceso a los Servicios Públicos Electrónicos Seguros.
- Experiencia laboral general mínima de diez (10) años en el sector público o privado.
- Experiencia laboral específica de dos (2) años, en actividades relacionadas a la gestión por procesos, sistematización de datos, análisis de sistemas de información y/o implementación de plataformas tecnológicas en el sector público o privado.
- La experiencia laboral se acreditará con: i) contratos y/u órdenes o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.
- Los equipos y materiales (laptop, internet, etc) necesarios para la realización de las actividades del presente término de referencia serán asumidos por el/la proveedor.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- No encontrarse impedido de contratar con el Estado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor ubicadas en la ciudad de Lima Metropolitana; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Plazo
1° Entregable	Hasta los treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
2° Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 07 días calendario.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en dos (2) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle*:*

Producto	Porcentaje de pagos
1° Entregable	50%
2° Entregable	50%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[1].	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el/la locador/a:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El/la profesional tiene una responsabilidad de 12 meses por la calidad de su entregable y por los vicios ocultos de los servicios prestados, contados a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. ANTICORRUPCIÓN

El/la profesional declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

[1] Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19º del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

Asimismo, e/la profesional se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el/la profesional se compromete a: *(i)* comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y *(ii)* adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el/la profesional utilizarla fuera del presente servicio.

El/la profesional no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el/la profesional devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

18. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[2].

19. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se precisa que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio[3]**.**

---

[2] La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual*: (i)* Mesa de Partes Virtual; *(ii)* al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, *(iii)* a través de ***la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe/***

[3] DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano
Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, más no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software"**.**

20. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad POI: 0133 – Capacitación y seguimiento a las EFA - Tarea 07601: Diseñar y ejecutar actividades de capacitación.

Cuadro de Necesidades: SI [X] NO [ ]

Firmado digitalmente por: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20521286769 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2023 18:15:40-0500